

## **JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.  
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

### ***PROCESO VERBAL SIMULACIÓN*** ***Rad. 2017-00412***

De conformidad con lo señalado en el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Juzgado que antecede (Archivo 37), como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho.

De otra parte y acorde con lo solicitado por la parte actora y lo ordenado en sentencia proferida por esta sede judicial el pasado 30 de noviembre de 2021, por Secretaría líbrese comunicación al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur y a la Notaría 68 del Círculo de Bogotá para que proceda con la cancelación del contrato contenido en dicha escritura pública y se tome nota del fallo conforme se ordenó en numeral tercero de esa providencia, así como con el levantamiento de la cautela decretada, tal como se ordenó en numerales 3 y 4 de la parte resolutive de la providencia en mención.

Igualmente en aras de materializar restitución del bien objeto del litigio conforme fue ordenado en proveído que adicionó la sentencia adiado 16 de mayo de 2023 se comisiona con las facultades de ley al Consejo de Justicia de Bogotá en su calidad de máximo organismo de administración de justicia policiva en el Distrito (Circular PCSJC17-10 del 9 de marzo del 2017) y/o a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva de esta ciudad, y/o al Juez Civil Municipal – Reparto de Bogotá y/o a los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple – Reparto de Bogotá, a quien se librara despacho comisorio con los insertos y copias del caso, acorde a lo dispuesto por el artículo 38 del C. G. del Proceso, Acuerdo PCSA17 -10832 de octubre 30 de 2017, las Circulares PCSJC17-10 del 9 de Marzo de 2017, PCSJC-37 del 27 de Septiembre de 2017 emanadas del Consejo Superior de la Judicatura y, la Circular CSJBTC18-15 del 2 de Marzo de 2018 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y, el publicitado INFORMATIVO emanado de la H. Corte Suprema de Justicia del 19 de diciembre de 2017. Cuyo trámite se agotará por cualquiera de

estas autoridades a elección del interesado y conforme a lo indicado en la motiva de esta decisión, comisión que conlleva amplias facultades, incluso la designación del secuestre.

**NOTIFÍQUESE**



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

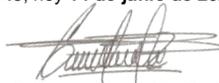
**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. **049**, hoy **14 de junio de 2023**.



NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario

*kpm*